

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
RAMO GENERAL 33 APORTACIONES FEDERALES PARA
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.
CONVENIO DE CONCERTACIÓN.

Convenio de Concertación que con objeto de llevar a cabo obras y/o acciones de beneficio social, celebran por una parte, el H. Ayuntamiento de LORETO, representado por el C. Presidente Municipal quien a su vez es el Presidente del Consejo de Desarrollo Municipal; y por otra el Comité comunitario y/o por obra de la comunidad de: **SAN MATIAS LORETO ZAC.** Los que en lo sucesivo se denominarán "AYUNTAMIENTO", "CONSEJO" Y "COMITÉ" respectivamente.

A N T E C E D E N T E S

- 1.- El Ejecutivo Federal, a través de las Secretarías de Desarrollo Social y de Contraloría y Desarrollo Administrativo: el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas: y los Ayuntamientos de los 58 municipios del Estado, celebraron un anexo de ejecución del **Convenio de Desarrollo Social 2015**, el cual tiene por objeto operar el programa denominado "**Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social (F.A.I.S.)** : mediante la transferencia de los recursos federales y estatales a los H. Ayuntamientos, y estos a su vez los operarán conjuntamente con los Consejos de Desarrollo Municipal y los Comités del referido programa.
- 2.- El Consejo de Desarrollo Municipal, correspondiente al municipio de LORETO con domicilio en AV. INDEPENDENCIA S/N COL. CENTRO.
Se encuentra constituido según consta en el Acta levantado en Asamblea de consejeros de fecha 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015 y tiene como principal objetivo efectuar la promoción de los objetivos, estrategias, programas y acciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y a la vez promover e impulsar la organización social y la participación de la población organizada.
El C. **EDUARDO FLORES SILVA**, en su carácter de Presidente del Consejo de Desarrollo Municipal, tiene facultades para suscribir el presente Convenio a nombre y representación de dicho Consejo.
- 3.- El Comité AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LA COMUNIDAD DE SAN MATIAS LORETO ZAC., se constituyó el día 10 de SEPTIEMBRE de 2015, con el propósito de ejecutar, operar y conservar las obras y/o acciones que en su localidad se definieron como prioritarias.

El C. _____, en su carácter de Presidente del Comité, tiene facultades para suscribir el presente convenio a nombre y representación de dicho Comité.

 0004

En razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1 fracc. II, 3, 4, 6, 28, 29, 30, 50, 51, y 82, de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas así como en las

E. F. S.

Disposiciones aplicables de la Ley Orgánica Municipal, las partes celebran el presente Convenio de Concertación al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El H "AYUNTAMIENTO", el "CONSEJO" y el "COMITÉ" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para la realización de obras y/o acciones, en el marco del programa "Fondo Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal"

SEGUNDA.- Las obras y/o acciones que se ejecutarán por el "COMITÉ" serán las que a continuación se describe: AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LA COMUNIDAD DE SAN MATIAS Para la realización de las obras y/o acciones anteriormente señaladas, el "AYUNTAMIENTO" ministrará \$ 239,241.30(DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 30/100 M.N)

TERCERA.- La ministración de los recursos a que se refiere la cláusula anterior estará a cargo del "AYUNTAMIENTO".

La ejecución de las obras, objeto del presente instrumento estará bajo la responsabilidad directa del "COMITÉ" y la supervisión y vigilancia de las mismas estará bajo responsabilidad del "CONSEJO" y del "AYUNTAMIENTO".

CUARTA.- EL "AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- a) Ministrar los recursos al "COMITÉ", de acuerdo a los lineamientos que norman el programa F.A.I.S.
- b) Llevar un registro contable por separado, de los recursos destinados a las obras y/o acciones a que se refiere este Convenio, independiente de la contabilidad de los ingresos del propio "AYUNTAMIENTO" y de otros programas.
- c) Solicitar informes con la periodicidad que se requiera, conforme al tipo de obra y/o acción al "CONSEJO" y al "COMITÉ" respecto del avance físico de las obras del presente Convenio; así como del ejercicio de los recursos que se otorguen.
- d) Proporcionar asesoría técnica al Comité en la ejecución de la obra, y apoyar a este de los recursos, objeto del presente Convenio.

QUINTA.- El "COMITÉ" se compromete a:

- a) Realizar las obras y/o acciones objeto del presente Convenio, sujetándose a los lineamientos del programa F.A.I.S., a efecto de que se cumplan los principios de eficacia, eficiencia, honestidad y transparencia aplicables, en el ejercicio de los recursos que se aportan.
- b) Aportar en efectivo y/o en mano de obra a materiales de la región, la cantidad de (0.00) correspondiente al 0 % de las obras y/o acciones a realizar.
- c) Ejercer la totalidad de los recursos señalados en la Cláusula Segunda, destinándolos única y exclusivamente a las acciones u obras objeto del presente Convenio.

0005

E. J. A.

- d) Proporcionar oportunamente los bancos de materiales que se requieran, así como la mano de obra necesaria en la realización de las obras que se comprometen en este Convenio.
- e) Informar al representante comunitario ante el Consejo, de los avances físicos y la aplicación de los recursos.
- f) Colaborar con el "CONSEJO" en la resolución de problemas que se presenten durante la ejecución de los trabajos.
- g) Informar quincenalmente al "AYUNTAMIENTO" , por escrito, del avance físico de las obras y/o acciones, así como de la aplicación de los recursos económicos.
- h) Atender al "CONSEJO" en la inspección de las instalaciones, a efecto de verificar el avance de las acciones y obras objeto del presente Convenio y colaborar con éste, cuando sea necesario.
- i) Llevar una contabilidad especial, de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda, para la realización del objeto del presente Convenio. Así como entregar al AYUNTAMIENTO los recibos de comprobantes, que amparen las erogaciones realizadas; permitir a las autoridades competentes, auditar dicha contabilidad, si así los juzgan necesario.
- j) Dar aviso al "CONSEJO" sobre la terminación de las obras para que se proceda a su verificación y preparación del informe y acta respectiva.
- k) Recibir las obras y responsabilizarse de su conservación, mantenimiento y operación.
- l) Denunciar ante el representante de COPLADEZ o la Contraloría del Estado, las irregularidades que observen en la aplicación de los recursos financieros; tanto por parte de las autoridades, como de particulares.

SEXTA.- El "CONSEJO" se compromete a:

- a).- Gestionar y coordinar los diversos apoyos institucionales que requiere el "COMITÉ", para la realización de las obras y/o acciones derivadas del presente Convenio.
- b).- Coordinar, supervisar, controlar y evaluar la realización de las obras y/o acciones y el ejercicio de los recursos derivados del presente Convenio, de acuerdo con los lineamientos del programa F.A.I.S.
- c).- Realizar visitas de inspección a las instalaciones donde se lleven a cabo las obras y/o acciones.
- d).- Solicitar ante autoridades competentes, los permisos o licencias de construcción que se requieren para la realización de las obras o en su caso de las acciones, a que se refiere este documento, conforme a las leyes aplicables.
- e).- Llevar a cabo el seguimiento, registro, control y evaluación del ejercicio de los recursos financieros, así como el avance físico de las acciones u obras objeto del presente convenio.

E. J. S.

SEPTIMA.- El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el "CONSEJO", y el "COMITÉ" ya sea consecuencia de dolo, culpa, o negligencia de los servidores públicos municipales o de los representantes del "CONSEJO", y/o "COMITÉ" dará lugar a la terminación anticipada del presente Convenio. En tal caso se comprometen a reintegrar al "AYUNTAMIENTO" los recursos que se les haya ministrado y estén por alguna causa sin ejercer por ese momento.

Quien tenga conocimiento de las irregularidades, que en este contexto tuvieron lugar, procederá de inmediato a comunicar los hechos a la Contraloría Estatal o Municipal, para que se determine la responsabilidad administrativa que pudiera derivar de tales hechos o circunstancias, la cual será independiente de la del orden civil o penal que puedan configurarse.

OCTAVA.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, las partes convienen expresamente, someterse a la jurisdicción de los tribunales estatales, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- El presente convenio de concertación entrara en vigor el día de su firma y su vigencia será el ejercicio fiscal de 2015, pudiéndose modificar o adicionar de común acuerdo por las partes; las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de su suscripción.

Dado que fue el presente convenio de concertación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman para constancia y validez en SAN MATIAS LORETO ZAC. el día 10 del mes de SEPTIEMBRE del 2015.

POR EL H. AYUNTAMIENTO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL


C. EDUARDO FLORES SILVA
NOMBRE Y FIRMA

POR EL CONSEJO DE DESARROLLO
MUNICIPAL
EL PRESIDENTE


C. EDUARDO FLORES SILVA
NOMBRE Y FIRMA

CONTRALOR MUNICIPAL


PROFR. NOÉ MATA HERNANDEZ.
NOMBRE Y FIRMA

POR EL COMITÉ.
EL PRESIDENTE.

Miguel Ángel Silva López
NOMBRE Y FIRMA.

DIR. DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y SOCIAL (SU EQUIVALENTE)


ARQ. ANTONIO TISCAREÑO DE ANDA
NOMBRE Y FIRMA

EL SECRETARIO DEL COMITÉ.

Gerardo Silva Zapata
NOMBRE Y FIRMA.

EL TESORERO DEL COMITÉ

Pietro Silva López
NOMBRE Y FIRMA

EL VOCAL DE CONTROL Y
VIGILANCIA DEL COMITÉ

Rafael Silva López
NOMBRE Y FIRMA.

0006